



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 2 DE JULIO DEL 2020. NUM. 35,301

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO NÚMERO 78-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras establece que, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

CONSIDERANDO: Que la nacionalidad es el vínculo jurídico y político que relaciona a los hondureños con el Estado de Honduras y que representa además la relación espiritual y cultural que los unifica por lazos de tradición, intereses y aspiraciones comunes.

CONSIDERANDO: Que Honduras cuenta con una Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, aprobada mediante Decreto No.106-2013, de fecha 10 de Junio de 2013 y publicada el 15 de Febrero de 2014 en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición No.33,356 en cuyo Artículo 1, numeral 6), se establece como uno de sus objetos: velar especialmente por extender la acción protectora del Estado de Honduras a los hondureños en el exterior que se encuentren en situación de calamidad.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto Número 78-2020	A. 1- 3
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGIA ELÉCTRICA CREE Acuerdo CREE-073	A. 3- 43
AVANCE	44

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 4

CONSIDERANDO: Que a partir de diversas manifestaciones y solicitudes de apoyo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional procedió a realizar un estudio socioeconómico de las personas que efectivamente se encuentran en situación de calamidad en España y que requieren de un vuelo humanitario y ha identificado hasta ahora doscientos cuarenta y cuatro (244) personas, para lo cual se requieren 300,000 Euros, lo que equivale a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.8,400,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que dado que la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional no cuenta con los fondos necesarios para costear el retorno de los doscientos cuarenta y cuatro (244) hondureños

identificados que se encuentran en situación de calamidad en España, es necesaria la creación de una partida presupuestaria por **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.8,400,000.00)** a efecto de contratar un vuelo chárter, para su respectiva repatriación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Crear una partida presupuestaria por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.8,400,000.00)**, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Período Fiscal 2020, a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, misma que servirá única y exclusivamente para la repatriación de compatriotas hondureños que residen en España y que actualmente, según el análisis realizado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se encuentran en situación de calamidad en España, debido a los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación

Internacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deben hacer los arreglos pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

La contratación de los vuelos se realizará de manera directa de conformidad con el Acuerdo de Emergencia No.005-2020 de fecha 10 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrado de manera Virtual, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MÁRTINEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio de 2020

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE - 073

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL,
A LOS TREINTA DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

RESULTANDO

Que desde el año 2019 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ha llevado a cabo un proceso de revisión integral y mejora regulatoria del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica, aprobado mediante Resolución CREE-009 de fecha 11 de noviembre de 2015 y publicado en fecha 18 de noviembre de ese mismo año en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Que durante el período de tiempo comprendido entre el 14 de agosto y 4 de septiembre 2019 estuvo abierta la Consulta Pública CREE-CP-02-2019, convocada para recibir posiciones, comentarios y observaciones a las modificaciones al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica vigente. Este proceso contó con una amplia participación y desembocó en una gran diversidad de propuestas de mejora a dicho reglamento.

Que este proceso de consulta pública contó con 130 observaciones y proveyó una diversidad de propuestas de mejora a dichos cuerpos regulatorios.

Que por otra parte, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contrató los servicios de una consultoría para que, en forma complementaria a las acciones internas, se pudiera contar con elementos regulatorios adicionales que permitan avanzar en la regulación del subsector eléctrico y en especial la regulación que permita la conformación del Mercado Eléctrico